

Intervención SUP-JDC-369/2017 y acumulados

La cuota de género ha quedado atrás, ya sólo hay un camino en la elección de los cargos públicos y las oportunidades para poder acceder a éstos y es la paridad.

La democracia mexicana a partir de la reforma de 2014 sólo se entiende si la Constitución mexicana se maximiza para entender una paridad sustantiva y real, no formal ni simulada.

Los partidos deben entenderse, están obligados a respetar la paridad en las elecciones constitucionales, de ahí resulta evidente que, igualmente, les resulta obligatoria la paridad de manera interna en cada uno de sus órganos, en todas sus instancias y, sin duda, en cada una de sus decisiones que sean atinentes. Interpretar lo contrario, sería regresivo.

Los cargos partidistas son cargos representativos de la militancia en instituciones políticas de orden público. Los principios constitucionales y convencionales son obligatorios a los partidos, y la paridad no es una excepción, su respeto debe ser pleno, así lo establece el proyecto con el que coincido plenamente.

Este expediente y su resolución, si se aprueba, evidencia el compromiso pleno de esta Sala Superior, con una democracia paritaria, traducida en igualdad sustantiva y real.